



RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 55 /2022

Rawson (Chubut), 31 de Marzo de 2022

VISTO: El expediente N° 39.819, año 2021, caratulado: “MUNICIPALIDAD DE EL HOYO S/RENDICION DE CUENTAS EJERCICIO 2021”; y

CONSIDERANDO Que por el Expte. de la referencia tramita el juicio de cuentas en los términos del art. 33º y siguiente de la Ley V N° 71, El Acuerdo N° 408/00 y el Acuerdo 220/98.

Que mediante Resolución N° 265/21 obrante a fojas 65) se conminó a los responsables a presentar las Rendiciones de Cuentas de los meses de Junio a septiembre del Ejercicio 2021 dentro del término de 15 días bajo apercibimiento de formulación de multas (art. 17 inc. m) y N) y 18 inc. c) de la citada Ley, cuya notificación se efectivizó en fecha 10/01/2022 conforme surge de fojas 84).

Que mediante Nota N° 010/22 de fecha 28 de enero de 2022, el Intendente de la Municipalidad de El Hoyo, Sr. Rolando P. HUISMAN, solicita plazo de prórroga para la presentación de lo requerido mediante Resolución N° 265/2021, por razones de fuerza mayor;

Que en tal sentido, por Providencia N° 16/2022 TC, obrante a fs. 92) se otorgó una prórroga excepcional de quince días para la presentación de las rendiciones de los meses de junio a septiembre del año 2021, cuya notificación se encuentra agregada a fs 102);

Que mediante Nota N° 40 de fecha 2 de marzo de 2022 el Sr. Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Hoyo , ha solicitado nuevamente una prórroga para la presentación de las rendiciones requeridas mediante Resolución N° 265/21, de fecha 27 de diciembre de 2021;

Que con fecha 22 de marzo de 2022, mediante Informe N° 090/22 F3, la Fiscalía afirma que el responsable de la Municipalidad de El Hoyo ha presentado la rendición de cuentas correspondiente al mes de julio de 2021, conminada por la Resolución mencionada ut-supra;

Que asimismo, se encuentran conminados mediante la Resolución N° 40/22 TC, la presentación de las rendiciones de cuentas de los meses de octubre a diciembre de 2021, dentro del plazo de quince días (15);

Que atento a la excepcionalidad en el otorgamiento de la prórroga y al incumplimiento y vencimiento de los términos otorgados en la Resolución N° 265/21

TC, no corresponde otorgar una nueva prórroga para la presentación de las rendiciones conminadas por no reunir los recaudos establecidos en el Acuerdo N° 179/99;

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Denegar la prórroga solicitada por el responsable de la Municipalidad de El Hoyo para la presentación de las rendiciones de cuentas conminadas por Resolución N° 265/21 TC por los considerandos que anteceden.-

Tercero: Regístrese, notifíquese, córrase vista al Contador Fiscal actuante y cumplido archívese.-

No

Presidente Cr. Sergio Camiña

Vocal Dr. Martin Meza

Vocal Dr. Tomas Antonio Maza

Vocal Cr. Antonio Cimadevilla

Ante mi Dra. Irma Baeza Morales.